

**Síntesis de la Recomendación 7/2009, dirigida al presidente municipal de Zapotlanejo, Héctor Álvarez Contreras, por violación de los derechos a la protección de la salud, legalidad, libertad, integridad y seguridad personal y trato digno.**

El 5 de noviembre de 2007, un hombre presentó queja en contra de personal de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlanejo, en la que manifestó que el 29 de octubre a la una de la mañana su tío de 54 años conducía una camioneta en estado de ebriedad y tuvo un percance en la carretera Zapotlanejo-Tepatitlán de Morelos. Como quedó herido llegaron paramédicos de la Cruz Roja, pero no se dejó atender, y policías de Zapotlanejo se lo llevaron detenido. Cuando la esposa de éste llegó a los separos de la corporación, lo vio mal de salud, por lo que le informó a la jueza municipal que su marido además estaba enfermo del corazón. La respuesta fue que lo turnaría ante el agente del Ministerio Público.

A las 12:00 horas del mismo día, familiares gestionaron ante el representante social su liberación, pues seguía mal de salud y se quejaba mucho. Una vez excarcelado lo trasladaron al poblado de Puente Grande, donde lo revisó un médico particular y ordenó su traslado al Hospital General de la zona 14 del IMSS, donde fue atendido de urgencia, pero a las 16:00 horas falleció. Las causas fueron contusión de abdomen y congestión alcohólica.

Estos hechos motivaron que la institución iniciara una investigación; solicitó a las autoridades involucradas los informes de ley y recabó las pruebas y evidencias que revelaron omisiones y actos imprudentes y negligentes que provocaron violaciones de los derechos a la salud, a la legalidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal y al trato digno de la persona que perdió la vida.

Destacan entre las evidencias el parte médico del detenido, expedido en los Servicios Médicos Municipales de Zapotlanejo por el doctor Jesús Navarro Corona, a las 08:35 horas del 29 de octubre, en el que se establece la necesidad de hospitalización para exámenes de laboratorio y radiografías para descartar lesiones internas en costillas y abdomen.

No obstante, la jueza municipal, Patricia Aguirre Trujillo no ordenó que se le prestara la atención médica necesaria; su argumento fue que estaba a disposición de la agencia del Ministerio Público de Zapotlanejo, como si ese motivo hubiera sido suficiente para no darle la atención que requería. Sin embargo, es obvio que legalmente estaba a su cargo por dos supuestas faltas administrativas: andar ebrio y agresividad con personal de la Cruz Roja.

El agraviado no estaba cometiendo ningún delito dentro de su vehículo, por lo que preocupa que la jueza, sin tener facultades para investigar y juzgar conductas ilícitas, haya invocado el ilícito de daños en las cosas al haber tenido un percance vial. La

Comisión acreditó que sólo estuvo a su disposición por una falta administrativa que ella debió resolver de inmediato.

Es claro que la funcionaria no observó los derechos que tenía el detenido, pues estaba a su disposición por ebrio y agresivo, según lo reconoce ella misma en su informe rendido a la Comisión.

Patricia Aguirre Trujillo faltó a su deber de ordenar la práctica de un examen médico de inmediato. De acuerdo con testimonio de un familiar del agraviado, ésta argumentó que no contaban con un doctor y se negó a regresarlo a la Cruz Roja.

Es importante precisar que si bien el hombre recibió atención del médico municipal, ésta no fue inmediata ni oportuna, pues la jueza hizo caso omiso de la indicación de que necesitaba ser atendido en un centro hospitalario.

Lo grave del caso es que no resolvió de inmediato su situación jurídica, como era su obligación, ni permitió darle atención médica, sino que ambas responsabilidades se las dejó al juez del siguiente turno. Así, el personal de la Cruz Roja de Zapotlanejo fue solicitado para que atendiera al detenido después de dos horas, contadas desde la notificación del médico municipal de que requería ser hospitalizado, con lo que violó sus derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad y seguridad personal, a la libertad, al trato digno y a la legalidad.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dirige al presidente municipal de Zapotlanejo, Héctor Álvarez Contreras, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Que inicie procedimiento administrativo en contra de Patricia Aguirre Trujillo, jueza municipal, por las violaciones de los derechos humanos señaladas y por la serie de actos, omisiones e indebidas prácticas administrativas que ha realizado con motivo de sus funciones.

Segunda. Repare el daño causado, de preferencia en acuerdo con los agraviados.

Tercera. Gire instrucciones a efecto de que se garantice la correcta realización de las siguientes prácticas administrativas:

a) Que en cada lugar dentro del municipio donde existan separos para resguardar a las personas detenidas por un presunto delito o quebrantamiento de las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, designen a cuando menos dos jueces municipales que cubran las veinticuatro horas, con el fin de que inmediatamente califiquen las faltas administrativas o pongan a los detenidos ante el agente del Ministerio Público.

b) Que por cada lugar dentro del municipio, donde existan separos en operación, se designe a dos médicos que cubran las veinticuatro horas para que elaboren los partes médicos de lesiones al ingreso de cada detenido.

c) Se instale equipo de cámaras de video en los separos municipales.

Cuarta. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo con las atribuciones legales suficientes, para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de Patricia Aguirre Trujillo, jueza municipal, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Agréguese copia de la presente resolución a los expedientes personales administrativos de cada uno de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter; ello, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Recomendaciones de carácter general:

Quinta. Gire instrucciones para que se fortalezcan las políticas en materia de seguridad pública, e inicie un proceso de profesionalización con una perspectiva de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos.

Sexta. Que gire instrucciones para que se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos Asimismo, se brinde apoyo a las y los policías para reforzar su formación y se evite que sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás. Se sugiere que se aporten criterios de autocuidado, sensibilización, calidez, respeto a la dignidad y elementos de intervención en crisis y manejo del estrés.

Séptima. Gire instrucciones a efecto de que se constituya un área especializada interdisciplinaria que en casos de presunto abuso policiaco, de inmediato establezcan contacto con los posibles afectados y les presten asistencia jurídica y psicológica, e inicien procesos de solución de conflictos que de forma integral generen la reparación del daño y la administración de justicia completa y eficaz.

Se exhorta al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos.

Que gire instrucciones al agente del Ministerio Público Investigador adscrito a Zapotlanejo, para que dé celeridad a la integración de la averiguación previa 3507/2007, y la resuelva a la brevedad, donde además se tome en cuenta lo actuado por esta Comisión dentro de la queja 2569/07/III.

Se informa a la autoridad a la que se dirige la presente Recomendación que tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo si fue aceptada o no. De ser aceptada, su cumplimiento tendrá que ser dentro de los siguientes 15 días hábiles.